

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 16 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de calzado, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurrido los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrá por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de junio de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—331)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 16 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para la adquisición de 60 cascos, con destino al personal del Servicio de Bomberos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrá por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de junio de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—332)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 16 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición del mangaje de lino, con destino al servicio Contra Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de junio de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido. (E.—333)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento de utilidades formado por las respectivas Comisiones de evaluación, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario por el año actual de 1931, a fin de que, durante dicho plazo y tres días después, puedan presentarse reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 18 de junio de 1931.—El Alcalde, (Firmado).

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Cristóbal Rodríguez, Olimpio Cacho y Valeriano Sánchez, contra doña María Gómez de Liaño, asistida de su esposo don

Arturo Manuel Ortiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 22 de mayo de 1930.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial. Habiendo visto el presente juicio, con intervención del Jurado, entre partes, como demandantes, Cristóbal Rodríguez Manceña, Olimpio Cacho Martín y Valeriano Sánchez Sánchez, de esta vecindad, mayores de edad, camareños los dos primeros y cocinero el último, representados por D. José Macía Polo, y, como demandados, doña María Gómez de Liaño y su esposo D. Arturo Martínez Ortiz, de la misma vecindad, mayores de edad, sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, y no habiendo comparecido los demandados ni persona alguna en su nombre, estando citados con los apercibimientos legales Su Señoría acordó celebrar el juicio en rebeldía de los demandados,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Gómez de Liaño, a que pague por salarios devengados a Cristóbal Rodríguez, 86 pesetas; a Olimpio Cacho, 174 pesetas, y a Valeriano Sánchez, 87,50 pesetas, absolviendo a dicha demandada de las demás pretensiones de los actores. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Y por la rebeldía de la demandada, de no solicitarse la notificación personal de la misma por los demandantes, notifíquese en los estrados del Juzgado, insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Gómez de Liaño, por su rebeldía, expido el presente que firmo en Madrid, a 28 de mayo de 1931.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(Núm. 1.538)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en expediente instado por D. Clemente Harinero Duro, sobre declaración de herederos abintestato de doña Eusebia Harinero Fernández, se anuncia por medio del presente el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, ocurrido en esta Villa el día veintisiete de diciembre del año último, en estado de viuda, a los sesenta y cuatro años de edad, siendo natural de Corral de Almaguer, y asimismo se hace saber que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales doña Isabel Mercedes y doña María del Amparo Harinero y Santiago, doña María Salomé y doña Eusebia Harinero Molero y D. Clemente Harinero Duro, las dos primeras hijas de D. Vicente Harinero Aguado, hermano de padre de doña Eusebia; la tercera y la cuarta, hijas del segundo matrimonio de Julián Harinero Aguado, también hermano de padre de la finada, y el don Clemente, hijo del primer matrimonio. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mismos, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a solicitarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.201)

CHAMBERI

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

Por auto de ocho del actual, dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a virtud de demanda deducida por D. Demetrio García del Río, se des-

pachó ejecución contra los bienes y rentas pertenecientes a D. Manuel Gómez González, por once mil ochocientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales de esta suma desde la fecha del protesto de las letras base de la acción, gastos de esos protestos y costas causadas y que se causasen.

Siendo desconocido el domicilio y paradero del deudor D. Manuel Gómez, se ha realizado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento al pago a aquél, verificando éste a la persona encargada de ellos.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita de remate al D. Manuel Gómez González, concediéndole el término de nueve días siguientes a la última inserción, para que se persone en los referidos autos ejecutivos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar y Mora
(A.—1.196)

LATINA

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de auto del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictado en veintidós del actual en el juicio ejecutivo promovido por D. Indalecio Martínez Ariznavarreta, representado por el Procurador D. José López Mesas, contra D. Angel Panadero Bello, sobre cobro de cuarenta y siete mil quinientas pesetas de capital, intereses convenidos y costas; practicado el embargo de bienes del demandado sin previo requerimiento de pago, se verifica éste y la citación de remate por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, al D. Angel Panadero Bello, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si a su derecho viere convenir, personándose en los autos por medio de Procurador en forma; apercibiéndole de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y continuará el juicio su curso, sin hacerle más notificaciones que las que taxativamente determina la Ley.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés
(A.—1.197)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por D. Emiliano Oyague Martín, contra D. José Villalba Muñoz, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días,

Una casa, situada en la carretera de Carabanchel Bajo, señalada con el número doce antiguo, sesenta y uno moderno y sesenta y tres actual, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintiocho de julio próximo, a las

once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Doctor Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.199)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue D. Buenaventura Fernández Mateos, contra D. Miguel Díaz Gómez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de doscientas setenta y ocho mil cincuenta y tres pesetas doce céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, la siguiente

Finca urbana:

Casa en construcción en Madrid, calle del Pacífico, número diecinueve, constará de siete plantas, ático y cinco patios, linda: por su frente o Sur, en línea de doce metros con la calle del Pacífico; por el Oeste o izquierda con solar número uno, en línea de veintinueve metros setenta centímetros; por el Este o derecha con solar número tres, en otra línea de veintinueve metros setenta y siete centímetros, y por el Norte o testero con solar número seis, propiedad de doña Irene y de don Benigno Pando, en otra línea de doce metros. Su cabida es de trescientos cincuenta y seis metros ochocientos noventa y seis milímetros, o sean cuatro mil quinientos noventa y seis pies setenta y seis centésimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las doce y media de la mañana, en

la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.195)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del excelentísimo señor don Juan de Ranero y Rivas, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña y Ranero, contra doña Lucía Chaves, y su esposo D. Gregorio de Rivas, D. Esteban Chaves, y D. Anselmo y D. Teodoro de Rivas Chaves, declarados en rebeldía, por no haber comparecido en los autos, sobre cancelación de gravámenes por unas sesenta mil pesetas, se ha ordenado notificar a los demandados rebeldes por medio del presente edicto, y en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de los mismos, la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Ciudad de Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y uno. El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital. — Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del excelentísimo señor don Juan de Ranero y Rivas, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Sáinz de los Terreros, y representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña y Ranero, contra doña Lucía Chaves, y su esposo D. Gregorio de Rivas, D. Esteban Chaves y D. Anselmo y don Teodoro de Rivas Chaves, sin que consten sus circunstancias personales por hallarse en ignorado paradero, declarados en rebeldía

por no haber comparecido en los autos, sobre cancelación de gravámenes por unas sesenta mil pesetas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro extinguidas y de ningún valor las cargas relacionadas y especificadas en la casa sita en la plaza del Progreso, número dieciséis novísimo, que resulten vigentes o sin cancelar, expidiéndose el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del Mediodía, para que haga los oportunos asientos de cancelación que liberen la finca de que se trata, de las indicadas hipotecas, conforme pide D. Juan Ranero y Rivas, sin hacer especial mención de condena de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José González Llana.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. — Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Lucía Chaves y su esposo D. Gregorio de Rivas, D. Esteban Chaves, y don Anselmo y D. Teodoro de Rivas Chaves, en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paradero, expido el presente con el Visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—1.194)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de hoy, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Adrián Sagaseta Sáinz, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días,

Una casa, sita en Madrid, en la calle de Andrés Mellado, sin número, ahora número ocho, la cual consta de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de rejado y terrado, distribuyéndose cada planta en dos viviendas exteriores de ocho piezas, cuarto de baño y dos W. C., y dos interiores de cinco piezas, con W. C.; éstos tienen fachada a un patio, al testero, mancomunado con las casas colindantes, con su escalera independiente y ascensor, que ha sido tasada en la escritura base del procedi-

miento en quinientas setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día catorce de julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar en ella, deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en su regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, trece de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—140)

HOSPITAL

EDICTO

En los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría sigue el Procurador D. Joaquín Rivera Arriaga, a nombre de D. Benito Vargas López, contra D. Antonio Martín Carretero, sobre pago de mil doscientas setenta pesetas setenta y cinco céntimos, se cita al demandado referido, por medio del presente, y en atención de estar en domicilio ignorado, para que, en el improrrogable término de nueve días, pueda oponerse a la ejecución despachada, si así viere convenirle, debiendo hacerse constar que se ha practicado embargo sin el previo requerimiento del deudor al pago de las responsabilidades exigidas, por el motivo consignado de desconocerse su paradero, y apercibiéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.200)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de D. Pascual Zarco y Conde, natural que fué de Albarracín, hijo de don Damina y de doña Matilde, se

anuncia por segunda vez, el fallecimiento sin testar, de dicho señor, ocurrido a los setenta y un años de edad, siendo de estado soltero, el día 13 de mayo de 1930, en su domicilio de esta Corte, calle del Duque de Liria, número 3, principal, izquierda, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Dimas Camarero.

(C.—197)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por don Juan Roldán Peinado en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente cada una, de las aludidas fincas, que son:

Primera

Una casa situada en Chinchón, calle del Barranco Bajo, número doce moderno. Consta de habitaciones en piso bajo, principal y cámaras, cuevas y lagar. Mide su fachada principal, al Saliente, treinta y tres metros cincuenta centímetros y de fondo veinte metros dieciséis centímetros. Contiene tinajas para elaboración y conservación de vino, aceite y aguardiente y otros útiles destinados al mismo fin. La cueva subterránea sale de los límites o perimetro de la casa, cruza por el subsuelo de las calles del Barranco Alto, Tahona Vieja y Zurita, y se introduce por bajo de la superficie o subsuelo de la casa llamada Tahona Vieja, propiedad de don Alfredo Rodríguez y que es la finca número mil cuatrocientos setenta y uno del Registro de la propiedad de Chinchón, en una extensión de setenta y cinco metros setecientos ochenta centímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando o Norte, con la casa que luego se describirá; por la izquierda, con casa de don Isidoro y doña Elvira Clemente; y por la espalda, con la calle del Barranco Alto, a la que tiene puerta accesoria.

Segunda

Otra casa situada en la misma población y calle del Barranco Bajo, marcada con el número diez moderno, que consta de diferentes habitaciones en piso bajo y principal. lagar con viga, canto y demás útiles, bodega y cuevas con tinajas. Mide su fachada dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, y de fondo, dieciocho metros treinta y ocho centímetros. Linda por la derecha entrando,

con casa de herederos de Juan Aguado; por la izquierda, con la casa anteriormente descrita; por la espalda, con la calle del Barranco Alto.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de los Juzgados de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y de Chinchón el día trece de julio próximo a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la primera finca sale a subasta por el tipo de once mil pesetas y la segunda por el de siete mil pesetas, fijados al efecto en la escritura de préstamo base de los autos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento del tipo de subasta de la finca que deseen licitar.

Que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiéndose conformar con ellos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Mario Jiménez Laá

(D. 143)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos promovidos por doña Marina Sirera y Elpuente, contra su madre doña Ignacia Elpuente, como legal representante de sus hijas menores Pilar y Mercedes Sirera, D. Luis Sirera Elpuente, don Manuel Martín Luque y las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración que solicita referente a no existir aceptación tácita por parte de la demandante a la herencia de su padre D. Benito Sirera y otros extremos, se ha acordado hacer a dichos desconocidos un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, o sea por medio de edictos, señalándose para que comparezcan en el término de cinco días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándoseles en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

En su virtud y para que sirva de segundo emplazamiento en forma a los desconocidos a quienes pueda afectar dicho litigio, expido el presente a fin de que sea publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 12 de junio de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—198)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Buenavista de

esta Capital, en diligencias que se siguen para la prevención de oficio del abintestato de doña Cilia Prieto Luis, se anuncia la muerte, sin testar, de esta señora, ocurrida en Madrid, y su domicilio calle de Bailén, número 1, el día 24 de enero del corriente año, y la cual era natural de Fresno de la Vega, provincia de León, de cincuenta y siete años de edad, de estado soltera, hija de Salvador y de Francisca.

Y por el presente se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, 7 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—(Firmado).

(C.—195)

INCLUSA

En el incidente promovido por D. Luis Vindel Fernández, sobre que se le declare pobre para litigar en autos de mayor cuantía, sobre pago de 20 a 25.000 pesetas, contra los herederos de doña Eusebia Harinero Fernández, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Camarero.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, 4 de abril de 1931. El anterior escrito con la certificación que acredita el fallecimiento de doña Eusebia Harinero Fernández, viuda de D. José Chicote, únase a las diligencias que se refiere, y proveyendo al escrito del Procurador D. José Antonio de Olañeta, fecha 20 de marzo último, se admite cuanto ha lugar en derecho, la demanda de pobreza formulada a nombre de D. Luis Vindel Fernández, que se tramitará por los trámites establecidos para los incidentes, confiriéndose traslado de ella al señor Abogado del Estado, con entrega de las oportunas cédula y copias de la propia demanda y de sus documentos y a los herederos ignorados de la doña Eusebia Harinero y Fernández, a los que se emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.

Y no ha lugar a lo que en dicho anterior escrito se solicita.—Lomanda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos ignorados de doña Eusebia Harinero y Fernández, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de abril de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—196)

CHAMBERI

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por don Juan Roldán Peinado en garantía de un préstamo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino señor Jiménez.—Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y

uno. — Unase a sus autos, según se solicita, procédese a la venta en pública subasta por primera vez y separadamente cada una de las dos fincas hipotecadas en la escritura de préstamo base de estos autos, casa situada en Chinchón, calle del Barranco Bajo, número doce moderno, y casa situada en la misma población, calle del Barranco Bajo, número diez moderno, la primera por el tipo de once mil pesetas, y la segunda por el de siete mil pesetas, fijados al efecto en la mencionada escritura, y con las demás condiciones establecidas para esta clase de subastas por la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las consignadas en la Regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, señalándose para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado y del de primera instancia de Chinchón el día trece de julio próximo a las doce de su mañana, y anunciándose con quince días de antelación por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados, en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en uno de los periódicos de esta Capital. Cítese para la subasta a don Juan Roldán Peinado por medio de cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre indicado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que teniendo conocimiento de la subasta pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España. Y para la ejecución de este proveído, expídanse los edictos, exhorto y cédulas necesarias que serán entregados al Procurador señor Bilbao. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe, Jiménez.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de citación en forma a don Juan Roldán Peinado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en

Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(D. 141)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por D. Melitón Cerrato Bueno, con D. Antonio Lainez García, en reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que es la siguiente:

Casa en construcción, señalada con el número treinta y nueve de la calle de Leonor González, en término de Vallecas. Constará de cuatro plantas o pisos, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas; mide una superficie de

ciento noventa y cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos dos pies seis décimos cuadrados, y linda: por su frente, al Sur, en línea de diez metros, con la calle de Leonor González; por la derecha, entrando, o Este, en línea de diecinueve metros setenta centímetros, con terrenos de D. Fernand Giraldez; por la izquierda, u Oeste, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con solar de D. Tomás García de la Torre, y por su espalda, o Norte, en línea de diez metros, con terrenos del Conde de Artaza.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de julio próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura que no cubra la citada cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama D. Melitón Cerrato, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado) (A. 1.192)

INCLUSA

Se cita a las personas de la familia de la interfecta María Navarro Monzón, de setenta y nueve años, viuda, que vivió últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 66, piso cuarto, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para prestar declaración y ofrecerles el sumario, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muerte de dicha María Navarro, instruída por dicho Juzgado con el número 158 de 1931.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Secretario, Ldo. Castro Artime.
(B.—665)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, en el sumario seguido por tentativa de estafa contra Marino Valdivielso Nieto, con el número 120 de 1929, se hace saber por medio del presente haberse dejado sin efecto la requisi-

toria llamando a dicho procesado, que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 de agosto de 1929, página quinta, mediante a que ha comparecido y acordado la Sección Tercera da esta Audiencia que continúe en libertad provisional por indicada causa.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Secretario, P. S. Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.
(B.—666)

Requena Camacho (Fulgencio), de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de Candelaria, natural de Mula, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Eduardo Requena, número 52, solar, procesado en causa por lesiones por imprudencia, seguida ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, con el número 292 de 1929, compareciera dentro de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Superioridad, en auto fecha 12 de marzo último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de mayo de de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste. Adolfo Ortiz Casado.
(B.—668)

CENTRO

Contreras Jener (Enrique), natural de Granada, de estado casado, profesión pintor, de cuarenta y un años, procesado por hurto, sumario 432 de 1927, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para notificarle el auto de la Sala decretando su prisión, ser llevada a efecto, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de junio de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando. (Firmado).
(B.—667)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Fernando Ruano Prieto, barón de Velasco y la Sociedad Anónima «Establecimientos Velasco», sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas, en garantía de un préstamo, se anuncia por término de quince días la venta, en pública subasta, de las siguientes

Fincas:

Un cortijo denominado de Pachena, en el sitio del mismo nombre, términos de Arjona y Porcuna, compuesto de varias piezas de tierra calma, en la extensión superficial de trescientas cincuenta y una hectáreas, treinta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalentes a seiscientos quince fanegas y seis celemines del marco de Calatrava, y de casa de labor en la forma que se describe a continuación:

Primera. Una haza llamada Tercio de Escarchar, del término de Arjona, con cabida de ochenta y cinco hectáreas sesenta y tres áreas y cincuenta centi-

áreas, equivalentes a ciento cincuenta fanegas, lindando: por el Este, con olivas de herederos de D. José Tuñón y tierras de D. José Muñoz Cobos y Ayala, pertenecientes al Cortijo nuevo, las cuales fueron antes de D. Martín Muñoz Cobos; por Oeste, con otras del Cortijo que se describe; por el Sur, con el camino de Escañuela a Porcuna, y por el Norte, con más tierras del Cortijo nuevo, de don José Muñoz Cobo, antes de D. Martín, y tierras de doña Angustias Berdejo y Ruano.

Segunda. Otra haza llamada Refino de Escarchar, en dicho término, con ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas y seis centiáreas, equivalentes a catorce fanegas y nueve celemines, lindando: por Saliente, Nortey Mediodía, con el tercio referido de Escarchar, y por Poniente, con la vereda que conduce desde el Cortijo de Pachena a esta Ciudad de Arjona.

Tercera. Otra llamada Tercio de la Atalaya, también en el citado término, con noventa y seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veintiuna centiáreas, equivalentes a ciento sesenta y nueve fanegas y seis celemines, que lindan: por el Este, con olivas de doña Luisa Muñoz Cobo y Serrano, antes de la testamentaria de la excelentísima señora doña Dolores Serrano Domínguez, y con el camino de Granada; por Oeste, con tierras del conde de Agramonte; por el Norte, con el camino de Escañuela a Porcuna, y por el Sur, con tierras del Cortijo de la Atalaya, parte de las cuales están hoy puestas de olivas, formando otra finca denominada La Atalaya, en término de Porcuna, igualmente de la testamentaria de doña Beatriz Prieto y Muñoz Cobo.

Cuarta. Otra llamada Refino de la Atalaya, en el mismo término, con doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y ocho centiáreas, equivalentes a veintidós fanegas, lindando: por Saliente, con el camino de Escañuela a Porcuna, y por el Norte, Mediodía y Poniente, con el tercio denominado de la Atalaya.

Quinta. Otra llamada tercio de la Grulla, de igual término, con ciento veintisiete hectáreas, cuarenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas, equivalentes a doscientos veintitrés fanegas y tres celemines, lindando: por el Este, con tierras de dicho Cortijo y estacas de D. Francisco Berdejo, hoy de sus herederos; por el Oeste, con tierras de D. Manuel Benito Morente, hoy de sus herederos, y doña Fernanda Berberán y Berberán, antes de D. Martín Muñoz Cobo; por el Norte, con tierras de doña María Llavenera Alférez, herederos del señor conde de Antillón y doña Manuela

Talero, antes de D. Francisco Cardera y D. Isidoro Pérez Menasti, y por el Sur, con el camino de Escañuela a Porcuna.

Sexta. Otra llamada Refino de la Grulla, en el mismo término, con once hectáreas, cuarenta y un áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a veinte fanegas de tierra, lindando: por Saliente, con la vereda que desde Arjona conduce al Cortijo de Pachena, y por los demás vientos, con el tercio de la Grulla antes descrito.

Séptima. Otra nombrada de la Permuta; con siete hectáreas, cuarenta y dos áreas y diecisiete centiáreas, equivalentes a tres fanegas, de las que cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, veintiocho áreas y treinta y seis centiáreas, se encuentran en el término de Porcuna, lindando: por el Este, con tierras del Monte de doña Fabiana, hoy olivas de la testamentaria de doña Beatriz Prieto y Muñoz Cobo, o sea el conocido con el nombre de Atalaya; por Oeste, y Sur, con otras del Cortijo de la Atalaya, y por el Norte; con unas del Cortijo de Pachena; las nueve fanegas restantes se hallan en el término de Arjona y equivalen a cinco hectáreas, trece áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con tierras del Monte de doña Fabiana; por el Sur, con las cuatro fanegas referidas; por Oeste, con tierras del Cortijo de la Atalaya, y por el Norte, con otras del de Pachena.

Octava. Otra haza formada con los ejidos y eras del Cortijo, de tres fanegas, o sean una hectárea, setenta y una áreas y veintisiete centiáreas, en el término de Arjona, lindando: por los cuatro puntos cardinales, con tierras del Cortijo de Pachena.

Novena. Y una casa cortijo llamada de Pachena, también en término de Arjona, que tiene de frente cincuenta metros y treinta metros de fondo, compuesta de varios departamentos destinados a usos agrícolas, sin que conste su área particular ni el número con que se encuentra señalada, y linda: por todos sus lados, con el haza deslindada anteriormente de tres fanegas de tierra que constituyen los ejidos y eras, en la que se encuentra enclavada.

Es de advertir que el haza denominada La Permuta, o sea la número siete de las reseñadas, constituye en la actualidad, por segregación, finca independiente.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de la Inclusa y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día trece de julio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose con condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de las nueve hazas o parcelas descritas la cantidad de trescientas trece mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(D.-142)

Delegación de Hacienda

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
PROVINCIAL

En la reclamación formulada por D. Mauricio Camarero García, vecino del pueblo de Fuencarral, de esta provincia, contra el acuerdo de la Administración de Rentas, por la industria de unos hormigueros, este Tribunal, con fecha 12 de mayo próximo pasado, ha dictado el siguiente acuerdo:

«El Tribunal, en única instancia, acuerda confirmar en todas sus partes la clasificación y liquidación impugnada y desestimar en su consecuencia el recurso interpuesto contra el fallo de la Administración de Rentas Públicas por D. Mauricio Camarero García, y que por dicha dependencia se rectifique la liquidación practicada por el 32 por 100 de recargo municipal a que hace referencia el interesado, por el expediente número 4.057, y se le aplique el que corresponda a dicho Ayuntamiento del pueblo de Fuencarral.»

Madrid, 9 de junio de 1931.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.614)

En la reclamación formulada por don José Barriales Sancho, vecino del pueblo de Fuencarral, de esta provincia, contra acuerdo de la Administración de Rentas por la industria de un hormiguero y 90 metros cuadrados de exceso, este Tribunal, con fecha 26 de mayo próximo pasado, ha dictado el siguiente acuerdo:

«El Tribunal, en única instancia, acuerda confirmar el acto administrativo recurrido y desestimar, en su consecuencia, la reclamación interpuesta contra el mismo por don José Barriales Sancho.»

Madrid, 9 de junio de 1931.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.589)

puesto de derechos reales correspondiente y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

1.178. Conceder al Ayuntamiento de Parla una subvención de 3.000 pesetas con cargo al Capítulo X, artículo 10 del presupuesto en curso.

1.179. Quedar enterada de la comunicación de la Excm. Diputación de Barcelona, trasladando acuerdo de 13 de noviembre, en cuya virtud se dispuso la clausura del Palacio de Diputación de la Exposición Internacional de Barcelona y la consiguiente devolución de los objetos expuestos; y que una Delegación de esta Corporación integrada por el Excmo. Sr. Vicepresidente y Arquitecto Jefe, se traslade a dicha Ciudad para hacerse cargo de los objetos pertenecientes a la misma y por disponer su retorno en la misma forma y condiciones que lo efectuaron con respecto a la Exposición de Sevilla.

1.180. Aprobar un suplemento de crédito de 1.200 pesetas con cargo al remanente del presupuesto de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para reforzar la consignación que figura en el Capítulo VIII, artículo 2.º, del presupuesto parcial de la Inclusa y Colegio de la Paz, para pago de premios anuales a las amas internas.

1.181. Aprobar un suplemento de crédito de 4.000 pesetas con cargo al remanente del presupuesto de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para reforzar la consignación de Botica, del presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz.

1.182. Aprobar un suplemento de 3.000 pesetas con cargo al remanente del presupuesto de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para reforzar la consignación de Botica, del presupuesto de la Casa de Maternidad.

1.183. Aprobar la habilitación de un crédito extraordinario de 25.000 pesetas con cargo al remanente del presupuesto de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para la adquisición del radium y aparatos precisos para su aplicación, de la propiedad del difunto Dr. Parache, según acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de octubre último, y cuyo nuevo concepto

to Jefe Provincial, participando que en virtud de lo acordado en 20 de noviembre último, ha procedido de acuerdo con la Visita, al estudio del presupuesto para ampliar la calefacción en algunos departamentos del Asilo de San Isidro Labrador, resultando que las obras necesarias para ello importan la cantidad de 2.972,80 pesetas, que se abonarán con cargo a las economías de la partida «Estancias» del presupuesto parcial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el expresado acuerdo.

1.160. Disponer que sea devuelta a D. Joaquín Ortigosa García por no hallarse afecta a responsabilidad, la fianza que como contratista tiene constituida para responder del cumplimiento de su contrato de obras de ampliación de la cámara de desinfección y solado, pintura e instalación de luz eléctrica en el cuarto del pan y depósito de comestibles del Hospital de San Juan de Dios, debiendo justificar, previamente, el interesado, haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

1.161. Que se conteste a la Junta Municipal de Melilla que para proceder, de conformidad con lo prevenido en el artículo 127 del Estatuto Provincial, al pago de las estancias originadas en el Hospital de dicha localidad por indigentes que se dicen naturales de esta provincia, es preciso que previamente se justifique, mediante la formación de los necesarios expedientes, los extremos de naturaleza y vecindad de los interesados.

1.162. Quedar enterada y conforme del oficio del Sr. Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de las trece bajas y diez ingresos ocurridos en el Establecimiento durante el pasado mes de noviembre, por haberse realizado unas y otros con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

1.163. Acceder a lo solicitado por Francisco Anares López, concediéndole la entrega de la cartilla de ahorros que le fué impuesta durante su estancia en el Hospicio, por reunir la petición las condiciones necesarias.

1.164. Desestimar la instancia de Norberto Romero y su esposa Bernardina Alvarez, solicitando les sea entregada una colegiala de la Paz, de doce a catorce años, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Por desconocerse su domicilio, se cita a la Maestra doña María Enriqueta Sánchez Rivero en estas oficinas, calle del Duque de Nájera, número 2 (Gobierno Civil), cualquier día laborable, de doce a una, para enterarle de asunto que le interesa.

Madrid, 18 de julio de 1931.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Habiendo dado la Cartería Central por desconocido el domicilio en la calle del paseo del Cisne, núm. 18, del Maestro D. Epifanio Torres Ocasar, se le cita en estas oficinas, calle del Duque de Nájera, núm. 2 (Gobierno Civil), cualquier día laborable, de doce a una, para enterarle de asunto que le interesa.

Madrid, 18 de junio de 1931.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Agencia Ejecutiva Especial del Timbre del Estado de la provincia de Madrid

Por el presente edicto se cita a los deudores que se les sigue expediente de apremio por esta Agencia Ejecutiva, por falta de pago de sus descubiertos con la Hacienda Pública, cuyos domicilios son desconocidos, para que, en el plazo de ocho días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten en esta oficina, calle del Pez, número 1, entresuelo, izquierda, a efectuar el pago de sus adeudos, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Deudores que se citan

Adelaida del Alamo, Ramón

Egufa, Sociedad Vizcaína de Construcciones, Juan Zabala, Luis Beza, Pablo Moreno, Villarreal, Rodrigo y Compañía; Díaz y Compañía, S. A.; Gestora de Funcionarios Mercantiles, Manuel Moreno, Antonio González, Mercedes Roncal, Sociedad Explotación de las Minas de Bédar, Banco Hispano Africano, Banco Matritense, Carmen Jordi, La Carta Anunciadora, Colonia Agrícola de Maro, Eugenio Alfonso, Llopis y Compañía, La Sociedad Minera Pirenaica, Bernardo López, La Sociedad Madrileña de Construcción, Canela, Maluenda y Compañía, Fomento del Turismo, Mariano Robles, Benito de Castro, Francisco San Pedro, Adolfo Cuadrado, Lico, S. A.; Madrid Industrial, Angel Loring.

Madrid, 10 de junio de 1931.

Cuerpo de Seguridad de Madrid

A las doce horas del día 15 de julio próximo, en el despacho oficial del señor Teniente Coronel Jefe del mismo, se celebrará concurso público de contratación de suministro de piensos que sean necesarios para el ganado del Escuadrón del Cuerpo en Madrid, a partir de 1.º de agosto del año actual hasta fin de julio del 1932, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlos, en la oficina del Detall del Cuerpo de Seguridad (Reina, 43, 2.º), los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a de junio de 1931.—El Comandante Jefe, Bonifacio Gracia. Visto bueno: El Teniente Coronel (Firmado).

(E.—331)

Potasas Reunidas, S. A.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 9 de julio próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle de Campoamor, número 20, principal, para examinar las cuentas y el balance anual cerrado en 30 de abril de 1931, acordar la distribución de beneficios y deliberar acerca de las propuestas que puedan ser sometidas a dicha Junta general por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A los fines de asistencia a esta Junta, se recuerda lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 23 de junio de 1931.

La Gerencia,

C. Deneumostier.—E. Hourquebie
(A. - 1.198)

Unión Eléctrica Madrileña

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un 5 por 100 a las acciones, como dividendo complementario de los beneficios del año 1930.

Dicho dividendo se satisfará, con deducción de impuestos, a partir del día 1.º de julio de 1931, contra cupón número 34, en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla). También se satisfarán en los mis-

mos sitios, a partir de dicho día y contra cupones números 2, 39 y 115, respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 1930, a razón de 15,00 pesetas por cupón, libre de impuestos.

2.º A las obligaciones hipotecarias 5 por 100, también de la Sociedad, a razón de 12,50 pesetas por cupón, libre de impuestos; y

3.º Los intereses correspondientes a las obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, a razón de pesetas 6,25 por cupón, deduciendo de este importe los impuestos correspondientes.

Madrid, 20 de junio de 1931.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—1.193)

ANUNCIO

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados hasta el día 4 del próximo mes de julio, a la una de la tarde, en esta Intendencia, para la compra de aves de razas selectas y algunos conejos de distintas variedades, existentes en la posesión de la Quinta del Patrimonio de El Pardo, que se venderán bien en junto o por lotes separados.

El pliego de condiciones podrá verse todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en estas oficinas, así como en la Administración de El Pardo o en la citada «Quinta».

Madrid, 20 de junio de 1931.—El Delegado Administrativo, Juan Cueto.
(E.—330)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53207

1.165. Acceder a lo solicitado por Carlos Cruz Olmedo y su esposa María Muñoz, concediéndoles autorización para adoptar legalmente a la expósita Aurora Marchán, con la obligación de remitir a la Dirección de la Inclusa copia de las inscripciones en el Registro Civil a que dé lugar la adopción.

1.166. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro al anciano Zacarías Montes Martínez, por justificar, con la documentación que acompaña, reunir las condiciones reglamentarias.

1.167. Acceder a lo solicitado por Manuela Vara Valentín, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción de 10 de enero de 1911, y por justificar, con el acta que acompaña, que ha contraído matrimonio y reúne las condiciones reglamentarias.

1.168. Quedar enterada de los decretos de la Presidencia, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas Luisa Barrientos Serrano y Pilar Aranzo Monzón números 745 y 777 del Registro de turnos y por haberse justificado suficientemente la necesidad de la urgencia.

1.169. Que previo informe del Decanato del Cuerpo Medicofarmacéutico de la Beneficencia Provincial, se proceda a redactar los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta el suministro de gases, algodones y demás material de curas que se precise en los Establecimientos de esta Beneficencia.

1.170. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a Braojos, declarando de abono a D. Manuel Toll, como representante de los Ayuntamientos de Gargantilla, Navarredonda, Villavieja, Gascones y Braojos, el saldo total que aparece en contra de la Diputación, y que asciende a 15.100,93 pesetas, de la partida de subvención del Estado, y 4.888,68 pesetas con cargo a la subvención provincial.

1.171. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villavieja a la general de Francia, en la travesía de Buitrago, declarando de abono al contratista D. Jesús

Gil, el saldo que a su favor resulta en la partida del Estado, y que asciende a 2.791,17 pesetas.

1.172. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda, declarando de abono al contratista don Constantino Gil, el saldo resultante a su favor en la partida del Estado, de 2.912,10 pesetas.

1.173. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la Alameda del Valle a la carretera de Lozoya a Rascafría, declarando de abono al contratista don Emiliano Paso Las Marías, el saldo resultante a su favor en la partida del Estado, de 2.650,48 pesetas.

1.174. Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de Navalagamella, dando cuenta de haberse resuelto las dificultades existentes y haber permitido D. José María Rato la continuación de las obras del camino vecinal de Navalagamella a Quijorna, a través de su finca «Cerro del Alcón».

1.175. Autorizar a D. Augusto Martínez Abaria para retirar la fianza de 12.500 pesetas que el Banco Zaragozano constituyó para garantizarle la construcción de las obras de reparación de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, siempre que, previamente, constituya otra fianza de igual garantía, satisfaga el correspondiente impuesto de derechos reales y reintegre el nuevo resguardo con los debidos timbres provinciales.

1.176. Quedar enterada de la comunicación de la Real Escuela Oficial Española de Avicultura, de Arenys de Mar, y se manifieste al Director de dicha Escuela la satisfacción con que se ha recibido su deferente invitación y el sentimiento de que la premura de tiempo no permita designar persona que haya de seguir el curso de sus interesantes enseñanzas; pero que todo ello será tenido muy presente en el año próximo.

1.177. Devolver a D. Antonio Maestro García la fianza de 2.516 pesetas que constituyó en la Caja provincial para garantizar la construcción de una casilla de peones camineros en la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover previa justificación de pago del im-